

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 178

Jueves, 15 de Septiembre de 2005

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Medio Ambiente 1 y 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 2 a 10

Diversos Ayuntamientos 10 a 15

Mancomunidad de Municipios Tierras de Moraña 15 y 16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.377/05

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. 30-7-86), se formulan los presentes Cánones de Regulación, de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las

obras de regulación del Sistema del Alberche durante el año 2005.

1.- Canon de regulación para beneficiarios de riego 3,44 euros/ha

2.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos: 0,001263 euros/ha

3.-Canon de regulación para beneficiarios de husos hidroeléctricos: 0,000043 euros/kwh

Estarán obligados al pago de estos Cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4%) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que



los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila y Toledo y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tago, sitas en la Avda. de Portugal, 81-28071, Madrid, o en las de Talavera de la Reina (Toledo), en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de septiembre de 2005.

La Secretaria General, *Gemma Pocino Campayo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.971/05

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, SOBRE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN "LOS FRONTONES" N1.014:

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, HACE SABER:

Que se ha otorgado la Concesión Directa de Explotación, que a continuación se cita, con expresión del nombre, número, recurso, cuadrículas, términos municipales, titular, vecindad y fecha de resolución:

C.D.E. "LOS FRONTONES"; n.º. 1.014; Sección C); 6 cuadrículas mineras; Navalosa y Navarrevisca; TECNORANIT, S.L.; Avda. de la Constitución, 60, DON BENITO (Badajoz); 29 de junio de 2005.

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Ávila, a 1 de agosto de 2005.

El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Por Resolución de 20-01-04 del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, *Alfonso Nieto Caldeiro*).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.363/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Excmo. Ayuntamiento para proveer en propiedad 10 plazas de BOMBERO CONDUCTOR vacante/s en la Plantilla de Personal FUNCIONARIO de esta Corporación, e incluida/s en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.

BOMBERO CONDUCTOR (CONCURSO OPOSICIÓN RESTRINGIDO)

1.- ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
PROMOCIÓN INTERNA	
1 GALÁN SAN SEGUNDO, RAMÓN	6519947
2 GALINDO GALÁN, ALFONSO	6545354
3 GARCÍA MARTÍN, JOSÉ MARÍA	6526607
4 GÓMEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS	6507281
5 GONZÁLEZ SÁNCHEZ, VÍCTOR	6543557
6 HERNÁNDEZ CARRERA, JESUS	6532104
7 HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	6585456
8 JIMÉNEZ GARCÍA, ALEJANDRO	6560647
9 JIMÉNEZ MARTÍN, PABLO	6544080
10 LÓPEZ PÉREZ, INOCENCIO	6536729
11 NARRILLOS MAÍZ, LORENZO	6501797
12 NIEVES LÓPEZ, MÁXIMO	6529778
13 PEÑA CASADO, FÉLIX	50539877
14 RONCERO ENCINAR, JOSÉ LUIS	6547628
15 SÁNCHEZ MORENO, MIGUEL	6533883
16 SANTO TOMÁS BLAZQUEZ, JUAN	6575954



2.- EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
PROMOCIÓN INTERNA		
1 NINGUNO.		

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse por los interesados legítimos reclamaciones contra dichas listas.

Ávila a 8 de septiembre de 2005.

El Tte. de Alcalde Delegado, *José M. Monforte Carrasco*

Número 3.368/05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA EN LOS MERCADOS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA.

Artículo 1.- OBJETO Y AMBITO

El presente Reglamento tiene por objeto regular dentro del término Municipal de Ávila el ejercicio de la venta que se realiza por comerciantes fuera de establecimientos comerciales permanentes en los Mercados al Aire Libre situados en el Término Municipal de Ávila.

Dichas ventas sólo podrán efectuarse de acuerdo con las condiciones que legalmente se establecen, de conformidad con la normativa reguladora de cada producto y en los lugares, fechas y por el tiempo que se determinen en las autorizaciones que se otorguen.

Quedan excluidos de la presente regulación los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable que desarrollen su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la oportuna concesión administrativa, que se regirán por sus normas específicas.

Igualmente, dado su marcado carácter tradicional y debido a que se pretende la creación de una normativa reguladora específica, quedan fuera del presente Reglamento el Mercado al Aire Libre del Mercado Chico, Calle Comuneros de Castilla y Mercados celebrados en los Barrios Anexionados.

Artículo 2.- NORMATIVA REGULADORA

El presente Reglamento se dicta al amparo de las competencias municipales atribuidas por la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada conforme a la Ley 57/2.003 de 16 de Diciembre de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

En lo no previsto por el mismo, la venta objeto de su regulación se regirá de conformidad con las normas dictadas por la Administración Estatal o Autonómica que resulten de aplicación a la materia que se regula, y en especial con lo establecido en el Real Decreto 1.010/85 de cinco de Junio, por el que se regulan determinadas modalidades de venta fuera de establecimientos comerciales, por la Ley 26/84 de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, Ley 7/1996 de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista y Ley 16/2.002, de 19 de diciembre de Comercio de Castilla y León

Artículo 3.- PROHIBICIONES GENERALES

No podrán concederse autorizaciones para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica lo prohíba.

Queda prohibida la venta voceada, ni anunciada mediante altavoces, aparatos de megafonía o reclamos musicales, salvo autorización especial.

Queda prohibida la venta ambulante en el término Municipal, considerando esta a la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares no autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables incluyendo los camiones-tienda, sin paradas fijas y en lugares, fechas y horarios variables.

En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo con sujeción a lo previsto en la presente Ordenanza en mercados fijos, periódicos u ocasionales autorizados, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional igualmente autorizados.



No tendrá la consideración de venta ambulante la entrega o reparto respecto de productos artículos o géneros cuya compra se haya concertado previamente en establecimientos comerciales por los destinatarios de los mismos.

Artículo 4.- AUTORIZACIONES MUNICIPALES

El ejercicio de la actividad de venta regulada en la presente Ordenanza, sólo podrá llevarse a cabo previo otorgamiento de Autorización Municipal en la que se especificará el tipo de productos cuya venta se autoriza.

La venta ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación

En ningún caso podrán concederse un número de autorizaciones superior al de puestos establecidos.

La autorización municipal de venta, se expondrá en sitio fácilmente visible, durante todo el tiempo que dure la celebración del mercado.

4.1 Requisitos para el ejercicio de la actividad.

Para el ejercicio de la venta ambulante las personas físicas o jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe fiscal del I.A.E, en cualquiera de las cuotas municipales, provinciales o nacionales contenidas en las tarifas del mismo.

b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión de certificado de formación de manipulador de alimentos.

d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

e) Disponer de póliza contratada sobre seguro de responsabilidad civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad (descripción de actividades o sistemas de venta).

f) En caso de tratarse de titulares procedentes de países no comunitarios, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o tarjeta de residencia para los comunitarios, si es per-

sona física, o estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil, caso de ser persona jurídica.

g) Poseer la autorización municipal correspondiente.

4.2 Solicitud, Tramitación y Documentación.

Las autorizaciones de venta, serán concedidas por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue, tras la instrucción del correspondiente expediente a fin de comprobar el cumplimiento de los datos declarados y la oportunidad o no de la concesión y previa solicitud del interesado en el Registro General del Ayuntamiento, haciendo constar en la misma:

a) Nombre y apellidos del peticionario, si es persona física o denominación social, si es persona jurídica.

b) N.I.F./CIF., D.N.I o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.

c) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.

d) Descripción precisa de artículos que pretende vender.

e) Descripción detallada de las instalaciones o sistemas de venta.

f) Modalidad del comercio ambulante de las reguladas en esta Ordenanza, para las que solicita la autorización.

Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos en original o fotocopia compulsada:

a) Los documentos acreditativos de la identidad del solicitante reseñados en el apartado b) del párrafo anterior.

b) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica.

d) Justificante acreditativo de reunir los requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la solicitud de venta. En especial y el caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del certificado de formación de manipulador de alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los manipuladores de alimentos).



e) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

f) Certificado de la Agencia Tributaria de hallarse de alta en el epígrafe fiscal del I.A.E. correspondiente.

g) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse se actividad y su compromiso de observarlas.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

Las autorizaciones tendrán una vigencia máxima de un año desde la fecha de su concesión prorrogable por idénticos periodos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes o modificación de cualquiera de las circunstancias que motivaron la autorización, lo que el vendedor tiene obligación de declarar.

4.3 Facultades del titular de la autorización.

No podrá ejercer la venta que ampara la autorización municipal, ninguna persona distinta de la que figura en la misma, ni vender productos distintos de los autorizados en ella. En circunstancias excepcionales, acreditadas suficientemente a juicio del órgano competente, podrá ejercerse la venta por terceras personas, previa autorización municipal expresa.

Los titulares de las autorizaciones podrán contratar personal que les asista en la atención del puesto. Esa contratación no eximirá, en ningún caso, al titular o, en su defecto, al representante del mismo, de la asistencia al puesto de venta.

El titular de la autorización no podrá venderla, traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otro negocio que suponga la cesión de la misma.

No obstante lo anterior, y en caso de enfermedad grave suficientemente acreditada o fallecimiento del titular, la autorización podrá ser concedida al cónyuge, descendientes o ascendientes directos de éste, por el período que restase de su aprovechamiento.

4.4 Renovación, concesión de nuevas autorizaciones Revocación de autorizaciones y Traslado de puestos.

Los titulares de autorizaciones cuyo período de vigencia sea prorrogable, deberán solicitar dicha prórroga con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de la autorización objeto de prórroga.

Se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados.

La concesión de las autorizaciones será discrecional, pudiendo ser sólo revocadas por infracción de cualquiera de las normas de la presente Ordenanza, de las contenidas en el Real Decreto 1010/85, de la normativa relativa a la defensa de los consumidores y usuarios, de la normativa en materia de protección sanitaria y de la que regula la comercialización de los productos objeto de la venta, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni compensación de ningún tipo y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que procedan.

El Ayuntamiento de Ávila, por causas de interés general y previo cumplimiento de los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, podrá disponer el traslado de los puestos de venta a otro u otros lugares, la ampliación y/o la reducción de los puestos de venta e incluso su total supresión, sin que ello de lugar a indemnización alguna. Si la decisión tuviera carácter temporal, se concretarán en ella el plazo de vigencia de la misma y los motivos de su adopción.

4.5 Reserva Municipal de puestos de venta.

El Ayuntamiento en el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta en los mercadillos, podrá reservarse un número de puestos para actividades de formación ligadas a programas de responsabilidad municipal. Una vez acabado el período de formación, el Ayuntamiento otorgará un derecho preferente a quienes hayan superado dicho período de cara a la ocupación de puestos vacantes.

Artículo 5.- AUTORIZACIÓN DE MERCADOS PERIÓDICOS U OCASIONALES MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Ávila, podrá autorizar mercadillos y mercados periódicos u ocasionales, previo trámite de audiencia de la Cámara de comercio, Organizaciones Empresariales más representativas, Organismos y Asociaciones interesadas, determinando el número máximo de puestos de cada uno de ellos.

Artículo 6.-FECHAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Los mercados tendrán lugar todos los viernes del año, a excepción de los festivos, que se celebrará el miércoles anterior. Se podrá cambiar el día de celebración por intereses de la Corporación Municipal.

Los horarios para la instalación, funcionamiento y recogida de los mercados serán los siguientes:



Instalación de los puestos: De 7.30 a 9.30

Venta de Productos: De 9.30 a 14.00 horas

Recogida de puestos: De 14.00 a 15 horas.

Artículo 7.- UBICACIÓN, NÚMERO DE PUESTOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA

Los mercados periódicos que se celebran al aire libre o fuera de un establecimiento comercial permanente, se localizarán en las Inmediaciones de la Plaza de Toros Municipal y en los lugares que el Ayuntamiento determine; El Ayuntamiento a propuesta razonada de la Tenencia de Alcaldía delegada de este servicio podrá variar los emplazamientos de los puestos por razones de interés o utilidad pública.

El número, situación y superficie de los puestos y sus accesos se consignará en el Anexo de cada mercado, en cualquier caso, los puestos no podrán situarse en acceso a edificios de uso públicos, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates, y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal o de vehículos.

Los mercados estarán destinados a la venta de los siguientes productos:

En las inmediaciones de la Plaza de Toros Municipal se podrá exponer los productos que se vienen vendiendo con habitualidad en este mercado con exclusión de cualquier producto alimenticio como :

- a) Calzado ordinario, deportivo y zapatería.
- b) Artículos de piel e imitación de productos sustitutos; carteras y bolsos; maletas y artículos de viaje en general; mochilas y bolsas de deportes.
- c) Artículos de cuero y marroquinería; Guarnicionería y otras manufacturas de piel.
- d) Confección señora y caballero, confección infantil; camisería; mercería y calcetería; ropa interior y lencería; prendas deportivas; pijamas y camisones.
- e) Bisutería; paraguas; corbatas, chales, toquillas, velos, mantillas y pañuelos; abanicos; bufandas, guantes y gorros.
- f) Artículos de confección para el hogar: tules, encajes, bordados y artículos para similares; tejidos por metros o retales; alfombras y tapices.
- g) Hiladuras y botones; cordelería; pasamanería.
- h) Artesanía, cerámica, vidrio, tallas, forma, mimbre y similares.
- i) Casetes, discos y CD, y otros artículos musicales; videos; vídeo juegos; DVDs.

j) Numismática, filatelia y mineralogía.

k) Libros y revistas.

l) Ferretería y bricolaje, artículos para el hogar.

m) Antigüedades.

n) En general, aquellos que hagan referencia al ornato y artesanado de pequeño volumen.

En el resto de mercados que el Ayuntamiento autorice, únicamente se podrán vender los productos que igualmente el Ayuntamiento determine, con sujeción al presente Reglamento.

Artículo 8.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS

La venta se efectuará a través de puestos o instalaciones debidamente acondicionados. Serán módulos contruidos con material permitido por las normas higiénico-sanitarias, de estructura tubular desmontable y nunca fija, a los que se podrá dotar de toldos no utilizables como superficie de venta, ajustándose todos a las medidas establecidas y debiendo en todo momento estar en perfectas condiciones de limpieza. Igualmente se podrá efectuar a través de vehículos auto-venta, debidamente acondicionados y que se instalarán en lugares señalados y reservados al efecto.

Por los Servicios Municipales se señalará la distribución de los mismos, conforme al Plano que se adjunta como Anexo, pudiéndose autorizar por dichos servicios otra composición del puesto, en cuanto a fondo, fachada y altura, más adecuada a las características de los productos de venta.

En el caso de colocación de toldos o voladizos, estos estarán situados a una altura suficiente para que no impida o moleste el paso de compradores y videntes y en ningún caso inferior a dos metros.

El Ayuntamiento queda facultado para establecer obligatoriamente las características estructurales y ornamentales de los puestos de venta de cualquiera de los mercados que se celebren al aire libre en la ciudad, con el fin de su unificación para conseguir una mejor estética del entorno.

Artículo 9.- REGIMEN DE TENENCIA Y TRASLADO DE LOS PRODUCTOS

Se exigirá factura de compra que acredite el origen de la mercancía de los artículos que se expendan en los puestos de los mercadillos, comprobándose por los funcionarios municipales competentes duran-



te la celebración de los mismos, no autorizándose la venta o retirándose aquellos productos que no vengan respaldados por tal factura expedida en debida forma.

El traslado de todo producto alimenticio al mercado deberá cumplir las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes a los productos transportados.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

Obligaciones generales de los titulares de los puestos:

- Cumplir las disposiciones contenidas en la presente ordenanza y cuantas otras le fuesen aplicables por razón de la actividad.
- Acatar las ordenes que reciban del Encargado del Mercado así como de los Agentes de la Policía Municipal.
- Evitar molestias al vecindario así como al resto de vendedores del mercadillo.
- Entregar a petición del interesado, recibo, justificante, copia o documento acreditativo de la operación.
- Tener visible en todo momento la autorización municipal y mostrar a cualquier Agente municipal o al Encargado del Mercado la documentación que le requiera en cualquier momento.

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento, por escrito, la fecha en que van a dejar vacante el puesto adjudicado, en su caso, teniendo que presentar nueva solicitud de adjudicación en caso de que interesen nuevamente la venta en el mercado de que se trata.

Obligaciones en cuanto a los productos de venta:

- Los titulares de las autorizaciones municipales de venta deberán tener siempre a disposición de la Autoridad o de sus agentes, la documentación comercial acreditativa de la procedencia de los productos objeto de comercio, con el fin de acreditar la procedencia de los mismos.
- Exponer todos los artículos con el precio de venta al público y etiquetado visible, conforme a la legislación vigente.
- Exponer las mercancías debidamente protegidas. Asimismo, los productos de alimentación se expondrán en contenedores y envases homologados y acordes a las características de los productos. Las frutas y hortalizas expuestas en sus correspondientes

envases deberán cubrirse con mallas de gasas, transparentes y antiinsectos.

Obligaciones en cuanto a los puestos:

Los titulares de los puestos tienen obligación de mantener la zona que ocupen y su entorno en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Cada puesto dispondrá de recipientes donde depositar los productos de desecho o alterados y bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública.

Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula y metro reglamentario.

Al finalizar cada jornada de mercado, los titulares de los puestos deberán dejar limpios de restos y desperdicios sus respectivos sitios y las zonas adyacentes a los mismos.

La utilización privativa mediante puestos con motivo de mercados semanales al aire libre conllevará el pago de la correspondiente tasa, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora.

Artículo 11.- PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Después de la hora establecida para el inicio de las ventas en el mercado queda prohibida la circulación de vehículos, no pudiéndose instalar ningún vendedor, ni tampoco montar ni desmontar puesto alguno, excepto por causas justificadas debidamente, en cuyo caso el desmontaje de puestos se efectuará manualmente, previa Autorización y de forma que no cause molestias a los usuarios ni a los puestos contiguos.

Quedarán autorizados los aparcamientos de vehículos en la parte trasera de los puestos, en el Mercado celebrado en las inmediaciones de la Plaza de Toros Municipal, en los lugares a tal efecto habilitados.

Queda prohibido:

- El estacionamiento de vehículos en las aceras o zonas peatonales comprendidas dentro del perímetro de ubicación del mercadillo.
- Proceder a la instalación y montaje de los puestos antes de las 9,30 horas y después de las 14,00 horas.
- Suministrar mercancías o productos a los titulares de las autorizaciones de venta, en el mercadillo o sus



inmediaciones, dentro del horario establecido para la celebración del mismo.

Utilizar aparatos de megafonía o cualquier otro que altere o pueda molestar o perjudicar a otros titulares o compradores en general, salvo en los puestos de venta de artículos musicales, siempre y cuando cumpla la anteriormente señalado.

- La comercialización de productos perecederos de alimentación por los vendedores, cuando se incumple la normativa específica que regule la comercialización de cada grupo de productos, incluidas las prohibiciones establecidas en el Real Decreto 1010/85, por el que se regular el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, así como la normativa general sobre defensa de los consumidores.

- La venta de productos de alimentación no sometidos a proceso de transformación en enclaves aislados en la vía urbana.

Queda prohibida la colocación de envases, cajas, mercancías y en general cualquier objeto fuera del perímetro de los puestos.

No se permitirá la venta de ninguna clase de artículos que se expongan sobre el pavimento, ni la estancia en el recinto del mercado, del vendedor que de esta forma pretenda ejercer la venta.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. Normas Generales.

1. Los Servicios Municipales competentes en cualquiera de las materias objeto de la regulación en la presente Ordenanza deberán vigilar y garantizar el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en el mismo y especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de Avila, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otras Administraciones, de acuerdo con la legislación vigente en materia de régimen local, sanidad y consumo y singularmente, con lo previsto en la Ley 11/1998, de 5 de diciembre, para la defensa de Consumidores y Usuarios de Castilla y León, subsidiariamente la del estado Ley 26/1984, de 19 de julio; Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley del Sistema Sanitario de Castilla y León; Decreto 189/1984, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento Sancionador

de Castilla y León, y en lo no previsto el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del Consumidor, así como las demás normativas aplicables al caso.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Avila la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores respecto a las infracciones establecidas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y demás normativa, en el ámbito de su competencia, según la vigente legislación de régimen local, sanidad y consumo, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades que corresponde, cuando la entidad de la infracción, el riesgo para la salud, la cuantía del beneficio obtenido, la gravedad de la alteración social producida, la generalización de la infracción y la reincidencia, así lo requieran.

Artículo 13. Clases de infracción.

1. Tendrán el carácter de infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a la presente Ordenanza, así como las conductas contrarias a las normas de comportamiento en ella establecidas, sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa estatal o autonómica en aquellas materias en que dichas acciones, omisiones o conductas estén expresamente tipificadas y especialmente en los artículos 1, 2, 3 y 5 del referido Real Decreto 1945/1983.

2. A efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Infracciones leves:

No tener expuesta al público la autorización municipal

El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal.

El incumplimiento del horario.

La utilización de aparatos de megafonía o altavoces, salvo los expresamente autorizados por el Ayuntamiento, que molesten al resto de vendedores y público en general.

La falta de ornato y limpieza en el puesto y en su entorno.

Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos y espacios entre puestos.

La no-instalación del puesto durante 3 jornadas, sin causa justificada.



Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no está tipificado como falta grave o muy grave.

Infracciones graves:

La reincidencia por cuarta vez en la comisión de infracciones leves.

Ejercer la actividad personas diferentes a las autorizadas.

No estar al corriente en el pago de tres meses del Precio Público de ocupación de vía pública.

Instalar el puesto en lugar distinto al autorizado.

La ocupación de más metros de los autorizados.

El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio.

Falta de báscula o contraste en los instrumentos de peso y medida.

La negativa o residencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes o funcionarios en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

Estacionar el vehículo dentro del perímetro delimitado para la instalación del mercado o mercadillo, durante el horario establecido para la venta.

El ejercicio de la venta de artículos o productos distintos a los permitidos en la autorización municipal correspondiente.

La no instalación del puesto durante 6 jornadas, sin causa justificada.

Exigir precios superiores a aquellos que hubiesen sido objeto de fijación administrativa.

La realización de actividades comerciales de venta o de promoción incumpliendo las condiciones y limitaciones que para las mismas se establezcan legal o reglamentariamente.

Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en tres infracciones graves.

b) El desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

c) El ejercicio de la venta de artículos, mercancías o productos adulterados, fraudulentos, falsificados o no identificados.

d) No acreditar la procedencia de la mercancía.

e) La no instalación del puesto durante 9 jornadas sin causa justificada.

f) La Instalación de puestos o el ejercicio de la venta careciendo de la autorización municipal correspondiente

g) La instalación de puestos o el ejercicio de la venta careciendo de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 14. Reincidencia.

1. De acuerdo con la legislación estatal reguladora del comercio minorista, existe reincidencia cuando en el plazo de un año se hayan cometido más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina en el art. 67 de la mencionada Ley y así haya sido declarado por resolución firme.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, para calificar una infracción como muy grave, sólo se atenderá a la reincidencia anteriormente descrita en infracciones graves, mientras que la reincidencia en infracciones leves sólo determinará que a una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable

Artículo 15. Prescripción de las Infracciones. Los períodos de prescripción de las infracciones serán:

De 6 meses para las leves.

De 1 año para las graves.

De 3 años para las muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse a partir del día que se haya cometido la infracción y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

Artículo 16. Sanciones.

1. Las infracciones a la presente Ordenanza podrán ser sancionadas, en su caso, con el apercibimiento, multa, cese temporal de la actividad o/y revocación de la autorización temporal de venta.

2. La graduación de las sanciones será proporcionada a las sanción cometida y en función de la gravedad de la misma, beneficio obtenido, grado de intencionalidad y reincidencia.

La graduación de las sanciones se ajustará a lo siguiente:



A. Por infracciones leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de 100 a 750 €, y/o
- c) Cese temporal de la actividad de hasta 1 mes de venta.

B) Por infracciones graves:

- a) Multa de 751 a 1.500 €, y/o
- b) Cese temporal de la actividad de hasta 2 meses de venta.

C. Por infracciones muy graves:

- a) Multa de 1.500 Euros hasta la cantidad máxima que se permita legal o reglamentariamente.
- b) Revocación de la autorización.

Cuando la autorización sea revocada como consecuencia de infracciones muy graves, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad para la que tuviera autorización en el plazo de dos años.

La cuantía de la sanción se graduará conforme a lo previsto en el Real Decreto 1945/1983 anteriormente citado.

Artículo 17.- Cuando se ejerza la venta fuera de establecimientos comerciales dentro del Termino Municipal, careciendo de la preceptiva autorización, los agentes de la Autoridad, quedan facultados por la presente Ordenanza par adoptar como medida de carácter provisional al amparo del Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de Castilla y León Decreto 189/1.994 de 25 de Agosto, la retirada de los productos y mercancías objeto de la venta.

La Administración Municipal procederá a la retirada inmediata de instalaciones o puestos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el titular o propietario carezca de autorización para el ejercicio de la venta.

- b) Cuando su titular o propietario no haya procedido a la retirada una vez haya vencido el plazo de vigencia de la autorización municipal.

- c) Los gastos de retirada y almacenamiento correrán de cuenta de quien lo hubiera instalado o del titular de la autorización que amparaba su instalación.

El presente Reglamento se entenderá automáticamente modificado para su adecuación a los preceptos

de las leyes que sobre Consumo sean sancionadas por los Órganos Competentes del Estado desde el momento de su entrada en vigor.

Ávila a 12 de septiembre de 2005

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.572/05

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Protección de la legalidad urbanística en materia de obras: orden de legalización

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, de fecha 30 de marzo de 2005, en el que se pone de manifiesto que en la finca sita en la parcela nº 7 de la Urbanización Zona de Malpelo, se han ejecutado obras consistentes en: cerramiento de finca, piscina y barbacoa, sin estar en posesión de la preceptiva licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de la licencia concedida.

Visto que los hechos denunciados suponen el incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 97 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en virtud del cual se exige la obtención previa de la licencia municipal de obras a la ejecución material de las mismas.

Visto que, en aplicación de lo establecido en los arts. 343 y 351 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de urbanismo de Castilla y León, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la total finalización de las obras sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a sus condiciones, se requerirá al interesado para que en plazo de tres meses soliciten la preceptiva licencia o ajusten las obras a las condiciones de la licencia concedida u orden de ejecución dictada.

Visto lo anterior, y, en uso de las atribuciones que la legislación me confiere al efecto, vengo a adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Requerir a Don Francisco Javier Serrano Rituerto para que proceda en plazo de TRES MESES a solicitar la preceptiva licencia que legitime las obras



realizadas en la finca sita en la parcela nº 7 de la Urbanización Zona de Malpelo sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a su condiciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de no solicitar la licencia o de no concederse por ser contraria a la normativa urbanística vigente, se ordenará la definitiva suspensión, con demolición de las construcciones e instalaciones que se hubieran ejecutado, a costa del interesado y se impedirán los usos a que pudiera dar lugar. Todo ello, sin perjuicio de la imposición de la multa a que hubiera lugar, previa incoación del correspondiente expediente sancionador.

Arenas de San Pedro 7 de abril de 2005.

La Alcaldesa, *Illegible*.

Número 3.082/05

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

EDICTO

Por parte de este Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, provincia de Ávila, se tramita expediente 33/05 promovido por parte de D. JESÚS MANUEL BERNÁ HERNÁNDEZ DE LA TORRE, para obtención de Autorización de uso excepcional y licencia de obra mayor en suelo rústico, para la realización de OBRAS DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EQUINAS en terrenos rústicos situados en Parcelas 72 y 74 del polígono 6 al sitio del Palancar en Navarredonda de Gredos, provincia de Ávila. Lo que se expone y somete a información pública junto con el correspondiente expediente durante plazo de veinte días contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 5/99 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, y 307 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero para que los interesados puedan examinar todo ello, y formular por

escrito en su caso, las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento.

Navarredonda de Gredos, a 9 de Agosto de 2005.

El Alcalde, *José Manuel Garabato Díaz*.

Número 3.061/05

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

EDICTO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. AMABLE DUPERIER GUERRA Y D^a ISABEL MACARRO ANDRÉS, para "Consulta de Odontología" en la C/ Real, nº 13, Bajo, de El Tiemblo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se presenten las reclamaciones o sugerencias, por escrito, que se estimen oportunas en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse el expediente de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

En El Tiemblo, a 9 de agosto de 2005.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 3.088/05

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), D^a Carmen de Aragón Amunárriz,

HACE SABER

Que D/D Electrodomésticos Segundo Muñoz, S.L ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia



Ambiental para la actividad de: Comercio de electrodomésticos y lámparas.

En la calle: Triste Condesa, 14 de Arenas de San Pedro.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento, las observaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 04 de Agosto de 2005.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

Número 3.090/05

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

D^a. Carmen de Aragón Amunárriz, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), por el presente,

Hace saber:

Que por D^a Esperanza Sánchez Fernández se ha solicitado en este Ayuntamiento, Licencia Municipal de Obras para construir Línea Subterránea Eléctrica de Baja Tensión en Suelo rústico, en el paraje o sitio "Los Resecos" del Término Municipal de Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público conforme a lo determinado en el art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y se somete dicho expediente a un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para que cuantos interesados formulen en este Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de oficina, las alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que estimen en su derecho sobre el particular.

Arenas de San Pedro, a 9 de Agosto de 2005.

La Alcaldesa, *Illegible*.

Número 3.092/05

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

EDICTO

A los efectos de lo prevenido en la vigente Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, habiéndose solicitado por D. JESÚS MANUEL BERNAL HERNÁNDEZ DE LA TORRE, concesión de licencia ambiental para ejecución de PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EQUINAS en parcelas 72 y 74 del polígono 6 al sitio de El Palancar en Navarredonda de Gredos (Ávila), por medio del presente se procede a abrir periodo de información pública por termino de VEINTE DÍAS a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación y/o actividad, puedan examinar el correspondiente expediente en este Ayuntamiento durante horario de oficina, y presentar en su caso las observaciones que consideren pertinentes durante el plazo señalado, mediante escrito dirigido a la Alcaldía y presentado en el Registro General de esta Corporación

En Navarredonda de Gredos, a 9 de Agosto de 2005.

El Alcalde, *José Manuel Garabato Díaz*.

Número 3.093/05

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

D^a Carmen de Aragón Amunárriz, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), por el presente,

Hace saber:

Que por D. Jorge Sánchez Hita se ha solicitado en este Ayuntamiento, Licencia Municipal de obras para construir una vivienda unifamiliar en Suelo rústico, en el paraje o sitio "Los Torrejones" del Término Municipal de Arenas de San Pedro.



Lo que se hace público conforme a lo determinado en el art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y se somete dicho expediente a un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para que cuantos interesados formulen en este Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de oficina, las alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que estimen en su derecho sobre el particular.

Arenas de San Pedro, a 9 de agosto de 2005.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

Número 3.167/05

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2005, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de este Municipio, promovida por la empresa Promociones y Viviendas de Alcorcon S. L., con domicilio en C/ San Isidro nº 6- local de Alcorcon (Madrid), para la calificación de la parcela 64 del polígono 2 de La Carrera dentro de la Ordenanza II (ensanche), debido a la imposibilidad de materializar, dentro, de unos límites razonables, el aprovechamiento dentro de la ordenanza III; por lo que en cumplimiento del artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al que remite el artículo 58.3 de la misma norma, se somete a información pública por espacio de un mes desde la última fecha de publicación del presente anuncio en Tablón de Anuncios, B.O.C. y L., B.O.P. y diario de difusión provincial, a efectos de que durante el expresado plazo los interesados puedan examinar la documentación y presentar en el Registro del Ayuntamiento las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

De igual forma y de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licen-

cias urbanísticas en la parcela objeto de modificación durante dos años, o hasta la fecha de aprobación definitiva, si ésta se produjera antes del transcurso del plazo de dos años.

La Carrera, a 22 de Agosto de 2.005.

El Alcalde, *Bienvenido García González*.

Número 3.107/05

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

Por parte de D. ALBERTO CHINARRO GONZÁLEZ, se ha solicitado de este Ayuntamiento, Licencia Municipal de obras para la construcción de una caseta para aperos agrícolas en la finca de su propiedad sita en "CARIBAS", Polígono 6, Par.86 y Polígono 5, Par 116, de este término municipal, en suelo no urbanizable.

Se abre un periodo de información pública durante 15 días hábiles de conformidad con lo establecido en el art. 25.2b, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/ 2004, de 29 de Enero .

El Arenal, a 11 de Agosto de 2005.

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 3.137/05

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

D^a. Mercedes Galvez Calero ha solicitado licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje El Llano parc. 252, del pol. 18 de este municipio. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información



pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 8 de agosto de 2005.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 3.120/05

AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

A N U N C I O

Por don Francisco Javier García González, con domicilio en calle Peñaranda núm. 8, de esta Localidad de San Pascual, se ha solicitado el establecimiento del régimen excepcional y transitorio previsto en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, para explotación de ganado vacuno.

Por lo que, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 7 de la mencionada Ley, se somete el expediente a información pública para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular observaciones en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Pascual, a 16 de agosto de 2005.

La Alcaldesa, *Antonia Díaz Díaz*.

Número 3.170/05

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

Por D. Fermín Sánchez González, en representación de Restaurante Casa Fermín S.L, se ha solicitado Licencia Ambiental para la Actividad de Bar-

Restaurante, en local ubicado en planta baja de edificio sito en Ctra. Alcorcón-Plasencia Km. 72,00 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados en algún modo, por la mencionada Actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes.

Santa María del Tiétar, a 22 de agosto de 2005.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.

Número 3.330/05

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

A N U N C I O

Desafectado como bien de dominio público destinados a uso público el siguiente terreno:

Terreno situado en la C/ Soledad, 4 de esta localidad, perteneciente a la vía pública y con una superficie de 17,20 m², con los siguientes linderos:

- **Norte:** Con muro de contención de tierras y terraplenado propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, en Avenida Antonio Machado.
- **Sur:** Con vivienda propiedad de la solicitante, Da Juana Blázquez Pascual.
- **Este:** Con la prolongación de dicha porción de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.
- **Oeste:** Con Calle Vadillo, propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

Desafectándolo del dominio público, uso público, quedando calificado como patrimonial, parcela sobrante de vía pública, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 07 de septiembre de 2005, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del



Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen oportunas.

En Santa Cruz del Valle a 8 de septiembre de 2005.

El Alcalde, *Francisco Romero Márquez*.

Número 3.335/05

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

EDICTO

Producido error de transcripción en el anuncio publicado en el B.O.P. de 5 de septiembre de 2005 se hace público que en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 21 de abril de 2005 nº 76, se publica el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2005 de este Ayuntamiento, considerada definitiva al no haberse producido reclamaciones se publica resumido por capítulos a los efectos previstos en el artículo 150.3 de la Ley 39.11988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.	6.550,00 €
2 Impuestos Indirectos.	300,00 €
3 Tasas y Otros Ingresos.	9.200,00 €
4 Transferencias Corrientes.	11.500,00 €
5 Ingresos Patrimoniales.	33.800,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de Capital.	19.000,00 €
TOTAL INGRESOS	50.450,00 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.	16.000,00 €
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	16.710,00 €
4 Transferencias Corrientes.	1.300,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	10.940,00 €
7 Transferencias de Capital.	5.500,00 €
TOTAL GASTOS	50.450,00 €

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobado junto con el presupuesto general de 2005.

Personal funcionario:

Puestos: 1. Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navaescorial, a 8 de septiembre de 2005.

La Alcaldesa-Presidenta, *Susana Curiel Torrijos*.

Número 3.352/05

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRAS DE MORAÑA

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de la Presidenta de la Mancomunidad "Tierras de Moraña" de fecha 18 de agosto de 2005 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, por subasta, del suministro de 106 contenedores de recogida de basuras, conforme a las características que figuran en el ANEXO 1 del Pliego, se expone al público por término de OCHO DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas, con arreglo al siguiente:

OBJETO: El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro de 106 contenedores de



recogida de basuras, conforme a las características que figuran en el ANEXO del Pliego de Condiciones

TIPO DE LICITACIÓN: El presupuesto del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios es 24.000 euros, que se abonará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2005.

GARANTÍA PROVISIONAL: La garantía provisional es por importe de 480 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo señalado.

GARANTÍA DEFINITIVA: Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una fianza definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- El plazo total para entrega del suministro será de TRES MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las Proposiciones, deberán ser entregadas en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios "Tierras de Moraña", con sede en el edificio del Ayuntamiento de Crespos, situado en la Plaza de la Constitución n.º. 1, en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o enviados por correo dentro dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

«Don con DNI n.º, natural de provincia de mayor de edad y con domicilio en C/..... teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial de la Provincia), de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante

subasta el contrato de y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha subasta y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio alzado de Euros, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades que componen el suministro. Lugar, fecha, firma y sello. »

Crespos, a 25 de agosto de 2005.

La Presidenta, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.359/05

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. CARLOS GARCÍA MARTÍN, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en éste Juzgado se siguen Autos a instancia de D.ª. M. PAZ ALONSO ALVAREZ contra GRANITOS DE CASTILLA Y LEÓN S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 253 /2005, en el cual se ha dictado la siguiente SENTENCIA CUYO FALLO DICE:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA MARÍA PAZ ALONSO ÁLVAREZ, contra la parte demandada, la empresa GRANITOS DE CASTILLA Y LEÓN SL, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 921,60 Euros; todo ello, más el interés legal por mora.

Contra esta Sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN a GRANITOS DE CASTILLA Y LEÓN S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a siete de septiembre de dos mil cinco.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.